



RADICADO:	086638318900120190006100
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	CONSEJO DE CANDELARIA ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

De conformidad a lo expuesto por la Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Superior de La Judicatura del Atlántico, en Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, manifiesta en su último párrafo:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria No 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, debe seguir conociendo de los procesos laborales”.

Señora Juez, con fundamento en la anterior información remito a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso de referencia, se tiene lo siguiente: revisado la plataforma del banco agrario de Colombia; fueron allegados al proceso título judicial No 416200000078373 por valor de \$ 991.414,00 producto de embargos, y el proceso presenta los siguientes saldos:

Saldo pendiente por cancelar	\$ 4.644.749,00
-------------------------------------	------------------------

Para su ordenación:

Sabanalarga, Mayo 5 de 2023.
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

2019-00061 – JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ

Verificado el anterior informe secretarial, se tiene que de conformidad con el artículo 447 del C.G.P. ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito, se ordenara la entrega de los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado.

El proceso presenta saldo por cancelar a la parte demandante por valor de **\$ 4.644.749,00**, aprobada y fijada en auto de fecha 10-11-2022; se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso, igualmente consta en el poder allegado al expediente que el apoderado judicial tiene facultad para recibir, la suma de dinero que se entrega deberá descontarse del saldo que presenta la liquidación actual.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega del título judicial No 416200000078373 por valor de \$ 991.414,00; allegados al proceso, al apoderado judicial de la parte demandante, conforme a Artículo N°447 numeral 3° del C.G.P.; quedando un saldo dentro del proceso de **\$ 3.653.335,00**.

SEGUNDO: Por secretaria realícense los trámites pertinentes e incorpórese el presente auto en el expediente de referencia tal como lo establece el Art. 447 del C.G.P.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b55d8634f15b68d093b809ed9354c9df0f5842ab7fb02112398b95505f73f5**

Documento generado en 05/05/2023 12:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>